

Constancia secretarial: Manizales, siete (7) de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que por auto del 9 de noviembre del presente año, se requirió a la parte demandante para que aportara el certificado de defunción del demandado José Rosemberg Llanos Velásquez, entre otros, lo que a la fecha no ha cumplido; además la apoderada de aquel, allega memorial en el cual informa que envió citación a la codemandada porque la notificación electrónica enviada a ésta no fue entregada.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, siete (7) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por la Cooperativa Multiactiva Andina - Coopandina contra Helena María Arcila López y José Rosemberg Llanos Velásquez, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00346-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir nuevamente a la parte demandante para que allegue certificado de defunción del codemandado fallecido, con el cual se pretende acreditar tal situación; asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., deberá informar si tiene conocimiento sobre la existencia de cónyuge, albacea con tenencia de bienes y/o herederos, que deban comparecer al proceso, en caso afirmativo, indicar la dirección donde pueden ser citados los mismos.

Con respecto al envío de la citación de la ejecutada Helena María Arcila López, deberá allegar la prueba del acuse de recibo del envío de la citación, a fin de hacer el cómputo de los términos y así continuar con el trámite dispuesto en el inciso 5 del artículo 291 del C.G.P.

De otra parte, cumpliendo lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte

La providencia se fija en Estado No. 156 del 9/12/2020. G.E.M.G.

codemanda y cumpla con los requerimientos hechos por este juzgado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a34ac7e0fa4c63e957ca0d2938f6035d29085b2a0e2069642320424d3c63306**

Documento generado en 07/12/2020 12:26:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**